

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO CON UN  
ÁREA DE HASTA 100 M2 – CON ITSE BÁSICA EX – POST EN  
FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO  
PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO  
mayor al 30% del área total del establecimiento (La  
capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del  
área total del establecimiento)**

**Base Legal:**

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8.

D.S. N° 046 – 2017 – PCM, aprueban TOU de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Art. 7,8 (numeral1), 11 y 15. Modificado por D.L. N° 1271, Art. 7°.

D.S. N° 046-2017- PCM, aprueban TOU de la Ley 28976

Ley 2744, ley de Procedimiento Administrativo general, modificado por D.L. N° 1272 y deroga la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art.9 (numeral 9.1)

Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisitos previos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013- PCM (10.01.13). Art. 3 y Anexo.

Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

D.L. N° 1271, que modifica la Ley 28976, Ley Marco de, Licencia de Funcionamiento.

**a. Giros aplicables**

Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurante, cafeterías, establecimientos de salud.

**b. Giros no aplicables**

Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines.

Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables.

Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.

**Requisitos:**

- Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:
  - Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
  - Número de DNI o carné de extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- En caso de personas jurídicas y otros entes colectivos, Declaración jurada del presentante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite.
- Declaración Jurada del Cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificación con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
  - Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
  - Declaración Jurada de contar con el número de establecimientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la presente Ley.
  - Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
  - Copia simple de la autorización expedida por el ministerio de Cultural, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.
- Presentar las vistas siguientes:
  - Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.

- Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual de un montaje (dibujo).
- Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio.
- En caso al anuncio supere el área de 12 m<sup>2</sup>, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.
  - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas.
  - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente.

**Notas:**

De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.

La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se Efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.

La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares.

En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80 de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.

**Derecho de Tramitación:**

S/.80.60 (1.99%)

**Calificación:**

Automático

**Plazo para Resolver:**

2 días hábiles

**Inicio del Procedimiento:**

Unidad de Trámite Documentario y Central de Notificaciones

**Autoridad Competente para Resolver:**

Sub Gerencia de Comercialización y Licencias.